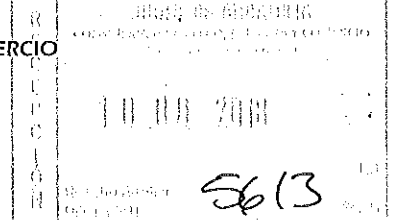




1098/18

Normativo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Viceconsejería



Fecha: La de firma
Ref: UIG
Asunto: Informe observaciones UIG Orden premios buenas prácticas Red Andalucía Orienta

Servicio Andaluz de Empleo
Secretaría General
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Avenida Leonardo da Vinci, 19 B. Isla de la Cartuja
41092. Sevilla

En respuesta a su petición de informe de observaciones respecto la *Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios a las buenas prácticas en la Red Andalucía Orienta*, se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes, así como la convocatoria para la IV edición de los premios para el año 2018 y su informe de impacto de género realizado por esa Agencia Administrativa, se adjunta el emitido por la Unidad de Igualdad de Género, quedando a su disposición para cuantas cuestiones consideren oportunas.


LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Sara Tovar Bravo



C/ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 05 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresa/comercio

Código Seguro de verificación: zAtZ8KOb1avgsDpiSyxzWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SARA TOVAR BRAVO		FECHA	09/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zAtZ8KOb1avgsDpiSyxzWQ==	PÁGINA	1/1
 zAtZ8KOb1avgsDpiSyxzWQ==				

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2.

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO RESPECTO LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA, SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA EL AÑO 2018.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica.

Con fecha 6 de junio de 2018, desde el Servicio Andaluz de Empleo se recibe solicitud en la Unidad de Igualdad de Género para la realización de las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, con fecha 25 de abril de 2018, al proyecto de Orden más arriba mencionado, acompañando la siguiente documentación: acuerdo de inicio del expediente de tramitación, memoria justificativa, informe de evaluación de impacto de género y texto del proyecto de orden.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación remitida por el citado centro directivo, que comprende el texto del proyecto de orden y el correspondiente informe de impacto de género sobre la referida norma, se elabora el siguiente informe:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto normativo.

1.1. Sobre la pertinencia de género.


Esta propuesta de orden tiene por objeto *“establecer las bases y regular el procedimiento de concesión de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta. Los premios están destinados a distinguir a los o las profesionales de la Orientación que hayan desarrollado experiencias o intervenciones para mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de los programas de Orientación e Inserción Laboral, promovidos por el Servicio Andaluz de Empleo, así como poner en valor las Buenas Prácticas en Orientación realizadas y ejecutadas en marco de la Red Andalucía Orienta”*.

En el Informe de Evaluación de Impacto de Género se recoge que *“en la elaboración del presente proyecto y de los criterios de valoración a tener en cuenta, el impacto de las medidas contempladas es igual para todas las personas destinatarias, independientemente de su sexo.”*



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS	FECHA	07/07/2018
	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5
 2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==			

En cuanto a la valoración de pertinencia de género, desde la Unidad de Igualdad de Género la estimamos como favorable, sin que exista valoración del Centro Directivo, al entender que:

- a) tiene incidencia directa o indirecta en las personas, dado que los premios tienen como finalidad reconocer el trabajo desarrollado con mujeres y hombres en la intervención en orientación e inserción laboral.
- b) tiene influencia en el acceso y/o control de los recursos, dado que los premios son a mujeres y hombres por su actividad profesional y ese reconocimiento público les sitúa en una posición diferente de mayor influencia.
- c) Respecto si tiene o no influencia en la modificación del rol o estereotipos de género, si bien no se hace referencia a ello en el informe, podemos entender que en un ámbito como es la administración en el que hay más mujeres que hombres trabajando pero no en puestos de dirección, el reconocimiento a mujeres por su labor profesional a través de la concesión de un premio puede influir en los estereotipos que se tengan sobre ello.

1.2. Sobre el impacto de género.

En el informe de impacto de género se recoge que “[...] dado que la proporción de personal técnico destinatario de sexo femenino que forma parte del personal técnico de la Red Andalucía Orienta es bastante superior al de hombres (8 de cada 10), en la elaboración del presente proyecto y de los criterios de valoración a tener en cuenta el impacto de las medidas contempladas es igual para todas las personas destinatarias, independientemente de su sexo.”. Además que “En definitiva, se considera que el impacto de género en este proyecto de Orden es positivo, pues incluye los elementos necesarios para garantizar la paridad y no discriminación por razón de sexo.”


Por definición, valorar el impacto de género significa prever los efectos que la norma tendrá sobre mujeres y hombres y, en consecuencia, sobre la igualdad de género. La finalidad es valorar las consecuencias que tendrá la aplicación de la norma y comprobar si de las actuaciones planificadas pueden derivarse resultados equivalentes en hombres y mujeres o si, por el contrario, su aplicación puede conllevar la generación o reproducción de desigualdades de género. Por tanto, desde la Unidad de Igualdad de Género no es posible establecer el impacto de género al no haberse detectado brechas.

1.3. Sobre la transversalidad del principio de igualdad e inclusión en el objeto de la norma.

Respecto el texto de la norma cabe destacar que ni en su preámbulo ni en el articulado se recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ni lo referido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		FECHA 07/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==	PÁGINA 2/5
 2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==			

2. Observaciones y propuestas.

2.1. Lenguaje.

La redacción del proyecto de Orden objeto del presente informe es, en general, respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. No obstante se realizan las siguientes propuestas:


- En el Preámbulo, párrafo 3, donde aparece *"todos los profesionales"*, *"otros profesionales"* y *"los profesionales que desarrollan"* se propone se recoja como *"todo el personal profesional"*, *"otros y otras profesionales"* y *"quienes desarrollan"* respectivamente.
- En el Preámbulo, párrafo 4, donde aparece *"los profesionales"* se propone se recoja como *"los y las profesionales"*.
- En el artículo 3 punto 2 donde aparece *"[...] actuando en este caso uno de los profesionales como representante del grupo"* se propone se recoja como *"[...] actuando en este caso una persona en representación del grupo."*
- En el artículo 3 punto 3 donde aparece *"[...] sellado por el o la responsable de cada entidad [...]"* se propone se recoja como *"[...] sellado por quien ostente la responsabilidad legal de cada entidad [...]"*.
- En el artículo 4 punto 1.a) donde aparece *"[...] de usuario [...]"* se propone se recoja como *"[...] de uso [...]"* o *"[...] de persona usuaria [...]"*.
- En el artículo 5 punto 2.1.a) donde aparece *"[...] del autor o autora, o autores o autoras [...]"* se propone se recoja como *"[...] de la autoría [...]"*.
- En el artículo 7 punto 1.e) donde aparece *"[...] Coordinación con los distintos profesionales y entidades [...]"* se propone se recoja como *"[...] Coordinación con profesionales y entidades [...]"*.

2.2. Otras consideraciones.

El objetivo final de cualquier norma que se desarrolle por parte del Gobierno Andaluz, dicho a grueso modo y desde el punto de vista de género, es dar respuesta a las necesidades detectadas como diferencias entre mujeres y hombres a los efectos de alcanzar la igualdad efectiva entre ambos. Para ello es preciso realizar un análisis de la situación previa que determinará las brechas existentes, es decir, las diferencias concretas a atender, para cada ámbito competencial. Y una vez detectadas esas diferencias, cuyo proceso seguido y su resultado deben recogerse en el informe de impacto de género que



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: 2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS	FECHA	07/07/2018
	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==	PÁGINA 3/5
 2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==			

realiza el centro directivo proponente, se establecen en la norma las actuaciones a realizar para "superar" las "brechas de género".

Respecto el contenido de las bases reguladoras cabe proponer lo siguiente:

- En el preámbulo de la Orden se propone que se incluya la referencia al cumplimiento del principio de transversalidad establecido como obligatorio en la Ley 12/2007, de 6 de noviembre, de tal manera que el párrafo 6 quede de la siguiente manera: *"En su virtud, considerando que la presente Orden cumple con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en uso de las facultades [...]"*

- En el artículo 5, apartado 2.1, denominado Memoria descriptiva, entendemos que debe incluirse la incorporación de cómo se ha ejecutado la práctica desde la perspectiva de género, por lo que debe incluirse en las letras b), c) y d). El texto podría quedar de la siguiente manera: *"[...] 3º Resultados obtenidos como consecuencia de la implantación de la práctica. En los apartados b), c) y d) se tendrá en cuenta la perspectiva de género, de tal manera que para cada uno de ellos se recogerá de manera expresa como se ha actuado con mujeres y hombres así como información desagregada por sexo para cada información que se recoja relativa a personas. Igualmente se identificarán las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres previas a la actuación y qué actuaciones expresas se han desarrollado que han mejorado esa situación."*

- En el artículo 6, apartado 2, debe garantizar la interpretación de mujeres y hombres así como la perspectiva de género sobre las solicitudes y documentación recibida para la participación en los premios, a los efectos que se garantice que se han tenido en cuenta en la instrucción. Por ello, el texto podría quedar de la siguiente manera: *"2. La Dirección General de Políticas Activas de Empleo, a través del Servicio competente en materia de orientación profesional, y con la participación equilibrada de mujeres y hombres, que preferiblemente tendrán conocimientos en perspectiva de género, será el órgano instructor que analizará y revisará todas las solicitudes de participación y la documentación presentada en cada candidatura, determinando aquellas que sean conformes a las bases reguladoras."*

- En el artículo 7, entendemos que debe recogerse de manera expresa como criterio de valoración que la actividad tenga perspectiva de género, proponiendo que se recoja un nuevo criterio referido expresamente a esta cuestión. De este modo el texto incluiría un apartado f) que podría quedar del siguiente modo: *"f) Integración de la perspectiva de género: realización de acciones que supongan incidir en las diferencias entre mujeres y hombres a los efectos de reducir las brechas existentes entre ellos."*. Evidentemente ello supondría un cambio en el porcentaje de incidencia del baremo, proponiendo que quede de la siguiente manera, por letras según aparece en el articulado del texto: a) un 25%; b) un 15%; c) un 25%; d) un 10%; e) un 10%; f) un 15%.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyempresa/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		FECHA 07/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==	PÁGINA 4/5
 2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==			

- En el artículo 9, Jurado (que aparece en el texto como artículo 10 sin que se recoja un artículo 8 en el mismo y que supone un error tipográfico que se arrastra a lo largo del resto del articulado) se entiende que tanto en las vocalías como la secretaría, cuando no sean por designación del cargo, se velará por la representación equilibrada de mujeres y hombres, cuestión que afecta de manera directa a la letra c), puntos 3º y 4º así como a la letra d). Por ello se propone que quede el texto del artículo 9.2 de la siguiente manera: *“La designación de las personas que integren el Jurado, que atenderán a una representación equilibrada de mujeres y hombres en aquellos casos que no se trate de puestos por razón del cargo, y a excepción de los que formen parte por razón del mismo, se realizará por parte de la Vicepresidencia. [...]”*

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Impacto de Género de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo que acompaña al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes, así como la convocatoria de la IV Edición de los Premios para el año 2018.

VºBº CONFORME
LA VICECONSEJERA DE
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Pilar Serrano Boigas

EL CONSEJERO TÉCNICO
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: 2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS	FECHA	07/07/2018
	URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5
2GJsQVw/ZbaN/AazTttuOg==			

